

CONCON,

22 FEB 2024

DECRETO REGISTRADO N° 762 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Decreto Alcaldicio N°646/26-02-2020 y N°1447/05-04-2013, que ratifica la aprobación de la modificación de convenio "De Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón, con fecha 25/03/2019.
- f) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- g) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
- h) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023 y Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- i) Informe del D.A.E.M. N°20.
- j) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°183.
- k) Ord. N°033 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. JAVIERA PAZ PÉREZ NÚÑEZ** y la **I. Municipalidad de Concón**, según el siguiente detalle:

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a **22 FEB 2024** comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON** R.UT. N°73.568.600-3, Representada por su Alcalde(s) don. **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura 567 Concón, a.suarez@concon.cl; en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. JAVIERA PAZ PÉREZ NÚÑEZ**, [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **TRABAJADORA SOCIAL DUPLA PSICOSOCIAL, ASESORA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ALUMNOS SEP** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Detectar situaciones de riesgo social y orientar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Trabajar en conjunto con el equipo PIE, para el desarrollo de actividades que favorezcan la participación de todos los estudiantes. Además de orientar a las familias de estudiantes con necesidades educativas especiales para el acceso a las ayudas sociales. Ejecutor(a) de las Políticas y/o Programas sociales vinculados con la Educación. Derivar al estudiante y/o su grupo familiar a la red externa. Coordinar con las redes externas. Articulación con asistentes de la educación y docentes del establecimiento educacional. Brindar orientación a las familias en relación a las necesidades psicosociales detectadas. Mediador(a) de situaciones de conflicto y/o discrepancias que afectan a los diferentes actores. Gestionar acciones que promuevan las buenas prácticas, sana convivencia, espacio de reflexión y diálogo, etc. Observación en aula. Brindar atención individualizada, solicitada por el personal docente, asistentes de la educación, apoderados(as) o el estudiante. Acompañamiento de aula. Realizar visitas domiciliarias. Generar acciones de promoción, orientación y contención socioemocional, que promuevan el bienestar de los estudiantes y toda la comunidad educativa. Pudiendo ser esta acción ejecutadas en forma remota o presencial. Asistir a perfeccionamientos y capacitaciones dispuestas por jefatura. Presentar y aplicar planificación de trabajo anual. Representar al establecimiento. Participar activamente en muestra de talleres institucionales. Promover los valores institucionales. Colaborar con el buen funcionamiento de eventos o actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento. Informar a jefatura directa cualquier anomalía observada en su área. Asesorar al Centro de Padres y Apoderados en todo lo consiguiente a éste. Asesorar al Centro de Alumnos en todo lo consiguiente a éste. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 hrs. y Viernes de 08:00 a 16:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **TRABAJADORA SOCIAL DUPLA PSICOSOCIAL, ASESORA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ALUMNOS SEP** se realizarán en el Establecimiento Educacional "Escuela Irma Salas Silva". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$1.217.274.- (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos setenta y cuatro pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será **Indefinido** y **comenzará su vigencia a contar del 01 de Marzo de 2024.**

DECIMO: **JAVIERA PAZ PÉREZ NÚÑEZ**, ya individualizada ingresó en calidad de **TRABAJADORA SOCIAL DUPLA PSICOSOCIAL, ASESORA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ALUMNOS SEP**, el **10 de Marzo de 2022.**

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [REDACTED]
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**


MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control
Objetado | Observado | Revisado
09 FEB 2024

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER (3)
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. DAEM (76)
- Interesado (a)

STC/STC/MLEG/CZE/asy.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
14 FEB 2024
RECIBIDO HORA:

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
16 FEB 2024
RECIBIDO HORA: 10:00